

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 22 de Mayo de 1891.

Número 116.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 22.—(Témpora). San Ubaldo, obispo y confesor; santa Rita de Casia, virgen; santos Casto y Emilio, mártires, y santas Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

### CÓNTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

**Poder Legislativo.**  
Decretos Nos. 3 y 4.—Aprueban los decretos números 5 y 4 emitidos por la Comisión Permanente.—Dictámenes.

#### SECRETARÍAS DE ESTADO.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N° 2.—Aprueba un detalle.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Contrato.

#### Documentos varios.

**GOBERNACIÓN.**  
Registro de la Propiedad.

**FOMENTO.**  
Licitación.

**HACIENDA.**  
Conocimiento.

#### Sección Editorial.

**Poder Judicial.**  
Sentencia.

#### Administración Judicial.

#### Regimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

en uso de sus facultades Constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto n° 5 emitido por la Comisión Permanente el 18 de Octubre del año anterior, por el cual se asigna á don José Joaquín Porras la pensión de veinte pesos mensuales.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,  
Pte.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,  
Srio. Srio.

Palacio Nacional.—San José, veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese y publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia,

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

N° 4.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

usando de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto n° 4 emitido por la Comisión Permanente el diez y seis de Octubre del año anterior, por el cual se mandó educar de cuenta del Estado al joven don Enrique Volio.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José,

á los veinte días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,  
Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Srio. Srio.

Palacio Nacional.—San José, veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese y publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Gracia y Justicia se ha impuesto de los antecedentes que motivaron el decreto n° 4 de la Comisión Permanente, emitido el día 16 de Octubre del año anterior, y por el cual se manda hacer por cuenta del Estado la educación profesional del joven don Enrique Volio, en atención á los eminentes servicios prestados al país por su finado padre don Julián Volio.

Opina la Comisión que es justo premiar los importantes servicios prestados á la Nación por el Licenciado don Julián Volio, y esto se efectúa, en parte, dando educación profesional de cuenta del Estado, á uno de sus hijos. En tal virtud es su dictamen que se apruebe el decreto en referencia, y para esto os somete el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto n° 4 emitido por la Comisión Permanente el 16 de Octubre del año anterior, por el cual se manda educar de cuenta del Estado al joven don Enrique Volio.

Al Poder Ejecutivo.

Así opina la Comisión.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, 12 de Mayo de 1891.

C. C.

FÉLIX GONZÁLEZ.

MANUEL DÁVILA.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Credenciales y Renuncias pasa á dar el dictamen siguiente:

El señor Licenciado don Ricardo Jiménez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, hace formal dimisión de este alto puesto, fundándola en razones de conveniencia personal que motivaron una primera renuncia, y que aun subsisten.

Conforme á nuestra Carta Fundamental, ningún ciudadano puede ni debe ser exigido á prestar servicios que redunden en perjuicio de sus propios intereses; pero al nombrarse al señor Licenciado Jiménez para ocupar tan elevado puesto, sólo tuvo en mira el Congreso Constitucional

llamar á ese lugar á uno de los más esclarecidos hijos de la Patria, con perdón de la modestia del señor Licenciado Jiménez.

La Comisión, pues, reconoce bien fundadas las razones que trae en su apoyo el señor Licenciado Jiménez y desea que él, posponiendo su propia conveniencia, haga un sacrificio en bien del país que encuentra en él uno de sus mejores servidores. Así lo ha probado ya el señor Licenciado Jiménez en ocasiones dadas, y no debe ponerse en duda su levantado patriotismo, al cual apela la Comisión, para que no sea admitida al señor Jiménez su renuncia.

Esta es, pues, la opinión de vuestra Comisión, salvo el mejor parecer de la Cámara.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, 20 de Mayo de 1891.

C. C.

JUAN DE DIOS TREJOS.

ISMAEL ALVARADO.

LUIS R. FLORES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 2.

Palacio N° 1

San José, 6 de Mayo de 1891.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de San Ramón, en el artículo 2° de la sesión lebrada el día 17 de Marzo próximo pasado, ha dado su aprobación á los detalles y ventajas por las Juntas Itinerarias respectivas, para la composición de caminos del centro de dicha villa, San Rafael, Santiago Sur, Piedades Sur, Piedades Norte, Santiago Norte, Los Angeles, San Juan, Concepción, San Isidro, calle de Sibaja, la "Alacena" de Piedades Sur y Santiago del Higueón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los indicados detalles, de conformidad con el inciso 4° del artículo 9° de la ley de 2 de Julio de 1888.

Distrito del centro.

Paulino Acosta	5-00
Antonio Jurado	20-00
Vicente Cruz	5-00
José Carvajal	20-00
Miguel Zamora	0-00
Luis Rodríguez	10-00
Mercedes González	5-00
Lucas Caballero	5-00
Eduardo Sell	10-00
Ezequiel Salazar	20-00
Enrique Cervantes	10-00
Bernabé Monje	6-00
Santiago Castillo	6-00
Domingo Varga	0-00
José Piñeiro	20-00
Pedro Cambrone	5-00
Manuel Campos	6-00
Gregorio Ugalde	9-00
Juan Bermúdez	6-00
Norberto López	3-00
Rudecindo Lobo	3-00
Manuel Guerrero	3-00
Jesús Estrada	3-00
Vicente Murillo	5-00
Valeriano Miran	8-00
José Vallecillo	9-00



Table with names and amounts: Melquiades Loria 1-00, Juan Loria 3-00, Rafael González 3-00, Luis Quiros 1-00, Ramón Loria 1-00, Melquiades Jiménez 8-00, José M. Bermúdez 8-00, Nicolás Rodríguez 8-00, Juan Araya 15-00, Paulino Calderón 1-00, Nazario Calderón 1-00, Mercedes Calderón 1-00, Joaquín Calderón 1-00, Felipe Jiménez 2-00, Agustín Araya 10-00, Rafael Araya 5-00, Pantaleón Araya 5-00, Isidro Araya 10-00, Zenón Rodríguez 3-00, Custodio Picado 1-00, José Ureña 3-00, Guillermo Vega 10-00, Nereo Vega 3-00, José Lobo 15-00, Zacarías Lobo 3-00, Mariano Ugalde 2-00, Francisco Ugalde 3-00, Anselmo Vargas 5-00, Vicente Villegas 1-00, Juan Ramón Vega 2-00, José Dolores Mesén 1-00, Vicente Cruz 1-00, Samuel Lobo 1-00, Joaquín Porras 2-00.

\$ 177-00

Distrito de Piedades Sur.

Table with names and amounts: Ramón Garro 3-00, Vicente Mora 1-00, Miguel Carranza 4-00, Basilio Robles 3-00, Guadalupe Cubero 3-00, Santos Chaves Arias 12-00, José M. Villalobos 5-00, Domingo Carranza 6-00, Toribio Carranza 5-00, José Anchía 3-00, Manuel Bustamante 5-00, Nieves Montes 10-00, Luis Jiménez 4-00, Zenón Madrigal 2-00, Ramón Villegas 1-00, Pedro Garro 2-00, Tráquilino Picado 5-00, José Picado 5-00, Juan Garro 1-00, Tomás Garro 3-00, Ramón Badilla 6-00, Marcelino Badilla 6-00, Juan Badilla 6-00, Francisco Badilla 2-00, Toribio Najara 3-00, Pedro Elías Carranza 1-00, Aquilino Ledesma 1-00, Blas Ledesma 1-00, Rafael Hernández 1-00, Jacinto Ugalde 3-00, Pedro Carvajal y Teresa Rodríguez 12-00, Agustín Fernández 5-00, Francisco Loria 1-00, Rafael Rodríguez 2-00, Eduardo Villalobos 1-00, Miguel Salas 10-00, Manuel Hernández 5-00, Castulo Hernández 3-00, Manuel Ramírez 3-00, Francisco Hernández 3-00, Gertrudis Rodríguez 6-00, José Monje 6-00, Ramón Ureña 5-00, Gabriel Ureña 2-00, Filadelfo Ureña 2-00, Basilio Badilla 1-00, Juan Jiménez 1-00, Pedro Barrantes 1-00, Salvador Barrantes 10-00, Toribio Barrantes 2-00, Guillermo Pérez 5-00, Ramón Matamoros 1-00, Jesús Jiménez 10-00, Esteban Picado 3-00, Cornelio Picado 3-00, Isidro Picado 3-00, Ponciano Jiménez 5-00, Feliciano Rodríguez 1-00, Ignacio Rodríguez 6-00, Matías Morales 10-00, José Ramírez 6-00, Bernardo Morales 3-00, Narciso Soto 2-00, Jesús Soto 5-00, Ventura Soto 1-00, Remigio Quesada 2-00, Rafael Rojas 1-00, Juan Alvarado Acosta 2-00, Nereo Molina 4-00, Sebastián González 1-00, Marcelino Salazar 1-00, José Ana Blanco 1-00, Rafael Bogantes 4-00, Juan Bogantes 4-00, Manuel Campos 4-00, Juan Alvarado 2-00, Manuel Badilla 12-00, Toacuató Méndez 1-00.

\$ 298-00

Distrito de Piedades Norte.

Table with names and amounts: Eligio Suárez 1-00, Jesús Matamoros 2-00, Ramón Badilla 1-00, José Mora 2-00, Ramón Núñez 2-00, Pedro Elizondo 2-00, Luis Campos 1-00, Estanislao Ulate 5-00, Ezequiel Villalobos 1-00, Leonardo Picado 3-00, Juan Redondo 4-00, Rafael Elizondo 3-00, Narciso Núñez 2-00, Abraham Rodríguez 1-00, Rafael Mora 1-00, Inocente Rojas 1-00, Pedro Picado 1-00, Evaristo Araya 4-00, Pastor Fuentes 2-00, Guillermo Ruiz 2-00, Ramón Avila 2-00, Juan Chaves 2-00, Rafael Chaves 1-00, Ramón Chaves 1-00, Vicente Elizondo 2-00, Matías Murillo 1-00, Antonio Elizondo 1-00, Jesús Méndez 1-00, Bernardino Arias 2-00, Francisco Blanco 2-00, José M. Blanco 1-00, Ventura Blanco 1-00, Casimiro Blanco 2-00, Pedro Robles 1-00, Juan V. Araya 4-00, Julián Campos 1-00, Elías Villalobos 1-00, Rafael Vargas 1-00, Ignacio Vega 1-00, Rafael Alfaro 2-00, Rafael Arias 1-00, Juan Barquero 2-00, José M. Alfaro 1-00, Simón Alfaro 2-00, Ramón Cubero 1-00, Juan Cubero 1-00, Matías Morales 5-00, Bernardo Morales 1-00, José Ramírez 4-00, Joaquín Rodríguez 2-00, Jesús Soto 2-00, Feliciano Rodríguez 1-00, Isidro Soto 1-00, Joaquín Núñez 1-00, Juan Castillo 1-00, Zenón Villalobos 1-00, Francisco Castillo 1-00, Ramón Castillo 1-00, Florencio Elizondo 5-00, Ramón Elizondo 2-00, Espíritu Fuentes 2-00, Gregorio Matamoros 2-00, Norberto Matamoros 2-00, Mauricio Cubero 1-00, José Miguel Arias 1-00, José M. Castro 4-00, Jacinto Badilla 2-00, Esteban Umaña 1-08, Antonio González 3-00, Ramón J. Varela 1-00.

\$ 126-00

Distrito de los Angeles.

Table with names and amounts: Patricio Zamora 1-00, Gregorio Retana 2-00, José M. Artavia 10-00, Ramón Araya 2-00, Fernando Montero 1-00, Ramón Fernández 1-00, Domingo Mora 1-00, Máximo Valverde 1-00, Jesús Araya 1-00, Francisco Quesada 2-00, Pedro Araya 2-00, Marcelino Rodríguez 4-00, Manuel Alvarez 4-00, Santiago López 1-00, Francisco Salas 5-00, Ramón Rojas 6-00, Francisco Carmona 2-00, José Ana Alvarez 8-00, Lorenzo Zúñiga 1-00, Antonio Monestel 1-00, Juan Arias 1-00, Nicolás Zúñiga 1-00, José Araya 4-00, Cristóbal Salas 4-00, Florencio Varela 1-00, Leonardo Salas 1-00, Espiritusanto Araya 10-00, Juan Ramírez 3-00, Pablo Castro 2-00, Domingo Sancho 1-00, Ramón Sancho 2-00, Nicolás Sancho 4-00, Juan Sánchez 1-00, Vicente Chaves 3-00, Ramón González 3-00, José Cabezas 1-00, Rafael Sánchez 1-00, Julián Jiménez 10-00, Juan Sancho 1-00, Joaquín Salas 1-00, Nazario Jiménez 1-00.

Table with names and amounts: Silvestre Méza 1-00, Sebastián Quesada 1-00, Manuel Cambronero 2-00, José Zúñiga 1-00, Julián Rodríguez 2-00, Victoriano López 2-00, Simforiano Herrera 1-00, Julián Mena 4-00, Luis Mena 1-00, Vítal Esquivel 4-00, Santiago Morera 1-00, Vicente Castro 1-00, Claudio Ramírez 1-00, Santos Ramírez 1-00, Manuel Lobo 5-00.

\$ 143-00

Distrito de San Juan.

Table with names and amounts: Lino Alfaro 3-00, Patricio Zamora 1-00, Simón Córdoba 2-00, José Zamora 1-00, Venancio Rodríguez 5-00, Avelino Lobo 4-00, Manuel Lobo 3-00, Martín Carvajal 2-00, Jesús Varela 4-00, Agustín Ramírez 2-00, José M. Ramírez 2-00, Julián Ramírez 5-00, Agustín Sandoval 20-00, Juan Rafael Rodríguez 20-00, Reyes Villalobos 7-00, Apolinar Huertas 2-00, Alberto Quesada 5-00, José Villalobos 1-00, Adolfo Rodríguez 3-00, José Salas 20-00, Pedro Carvajal 12-00, Aniceto Villalobos 1-00, Jesús M. Salas 5-00, José M. Carvajal 3-00, Nicanor Salazar 3-00, José Huertas 15-00, Pastor Villalobos 2-00, Ramón Villalobos 2-00, Pablo Murillo 8-00, Juan Vicente Villalobos 5-00, Juan Salas Fonseca 5-00, Rafael Marcelino Salas 2-00, Miguel Rodríguez 5-00, Sebastián Villalobos 1-00, Eufasio Campos 1-00, Simón Varela 1-00, Ramón M. Varela 1-00, Francisco Campos 1-00, Jesús Ledesma 1-00, Ramón Carvajal 1-00, Manuel Miranda 1-00, Serapio Lobo 1-00, Luis Mejías 1-00, Concepción Granados 1-00.

\$ 190-00

Distrito de Concepción.

Table with names and amounts: Jesús Granados 12-00, José M. Jiménez 25-00, Manuel Solórzano 25-00, Ambrosio Salas 5-00, Miguel Salazar 5-00, Tomás Zumbado 8-00, Anselmo Zumbado 5-00, Isidoro Fallas 10-00, José Agustín Cordero 8-00, Joaquín Navarro 8-00, Mercedes Segura 3-00, Trinidad Muñoz 5-00, Jerónimo Navarro 5-00, José Manuel Ramírez 3-00, Eufasio Méndez 5-00, Francisco Murillo 5-00, Pedro Navarro 3-00, Procopio Granados 2-00, Marcelino Campos 2-00, Andrés Morales 1-00, Pedro Santamaría 2-00, José Ana Navarro 3-00, Remigio Araya 2-00, Pastor Cordero 2-00, José M. Bolívar 1-00, Nicolás Durán 1-00, Manuel Sandoval 1-00, Escolástico Castro 5-00, Telésforo Sánchez 3-00, Juan Araya 2-00, Adriano Castro 2-00, Joaquín Ramírez 2-00, Agapito Ramírez 1-00, Baltasar Campos 1-00, José de Jesús Campos 1-00, Maurilio Campos 1-00, Francisco Lara 1-00, José Dolores Jiménez 2-00, Juan Rojas 1-00, Melchor Valverde 2-00, Jacinto Gómez 5-00, Daniel Murillo 3-00, Casimiro Calvo 3-00, Francisco Chaves 3-00, Frutos Campos 4-00, Manuel Granados 2-00, Pablo Salazar 2-00, Elías Montero 1-00, Gerardo Salazar 1-00.

Table with names and amounts: Ramón Mora 1-00, Blas Valverde 1-00, José M. Araya 1-00, José M. Araya (gato) 1-00, Mercedes Ramírez 1-00, David Ledesma 1-00, Mercedes Quesada 15-00, Pedro Ulate 25-00, Gregorio Rodríguez 5-00, José Joaquín Rodríguez 2-00.

\$ 258-00

Distrito de San Isidro

Table with names and amounts: Rafael Montero 5-00, Manuel Montero 10-00, Juan Montero 1-00, Miguel Montero 1-00, Francisco Villalobos 2-00, Nicolás Leitón 5-00, Ramón Leitón 1-00, Ramón Chaves 1-00, Domingo Ramírez 5-00, Santiago Ramírez 2-00, Trinidad Ramírez 2-00, Juan Jiménez 5-00, Lorenzo Chaves 2-00, Juan Varela 8-00, Pablo Varela 6-00, José Varela 6-00, Francisco Méndez 2-00, Cleto Varela 8-00, Gabriel Arias 8-00, José Arias 1-00, Vicente Rodríguez 2-00, Forlindo Rojas 3-00, Isidro Rojas 1-00, Andrés Cordero 1-00, José Cordero 1-00, Rafael Cordero 2-00, Teodoro Chaves 8-00, Ramón Villalobos 10-00, Concepción Cartín 5-00, Juan Trejos 1-00, Miguel Mora 1-00, Ramón Chaves Alvarado 1-00, Rafael Alvarado 1-00, Dolores Mora 5-00, Juan Mora 1-00, Liberato Ramírez 1-00, Gregorio Ramírez 1-00, Guillermo Ramírez 1-00, Eusebio Ramírez 1-00, Magdaleno Ramírez 3-00, Toribio Ramírez 1-00, Blas Ramírez 1-00, Guadalupe Jiménez 3-00, Francisco Varela 2-00, Pío Mejías 1-00, Leandro Fernández 1-00, Rafael Fernández 4-00, Pedro Varela 1-00, Ignacio Fernández 1-00, Alonso Arias 1-00, Enrique Chaves 1-00, Rafael Montero Chacón 1-00, Ramón Chavarria 1-00, Carmen Chavarria 2-00, Francisco Chavarria 1-00, Eduardo Chavarria 4-00, Fidel Chaves 2-00, Ramón Valverde 1-00, Juan Silverio Rodríguez 2-00, Jerónimo Chinchilla 1-00, Jacinto Ramírez 1-00, Vicente Cambronero 2-00, Juan Carbonero 1-00, Silverio Rodríguez 5-00, Concepción Blanco 1-00, José Arroyo 1-00, Tranquilino Sancho 1-00, Manuel Soto 10-00, Marcelino Sancho 1-00, Vicente Sancho 1-00, José M. Meléndez 1-00, Rrmón Meléndez 1-00, Miguel Córdoba 1-00, Simón Zamora 1-00, Baltasar Sancho 5-00, Wenceslao Cubero 1-00, José Manuel Rodríguez 10-00, Mercedes Villalobos 1-00, Faustino Castro 2-00, José Castro 1-00, Prudencio Monje 4-00, Liberato Fernández 2-00, Manuel Quesada 4-00, Vicente Cruz 4-00, Tiburcio Montero 8-00, Gabino Méndez 3-00, Elías Chinchilla 2-00, José M. Montero 1-00, Benigno Varela 1-00, Celso Varela 1-00, Miguel Varela 1-00, Juan Vega 1-00, Pablo Cordero 1-00, Sebastián Cordero 1-00.

\$ 245-00

Calle de Sibaja.

Table with names and amounts: José Monje E. 20-00, Francisco Arce 1-00, Joaquín Arce 1-00, Lucas Varela 5-00.



SECCION EDITORIAL.

Ayer se publicó en este diario, sin reserva ni comentario de ningún género, un documento, emanado del Congreso y suscrito por dos señores Diputados, altamente agresivo para el Ejecutivo Nacional.

Tal es la exposición en que se pide que se restablezca desde luego "el régimen de las garantías individuales" ó que de lo contrario "se cierre" el recinto de las sesiones.

A vueltas de una demanda completamente inusitada é ilegal, desde que el Poder no ha abusado de las facultades que el Legislativo le diera, y ni ha hecho con ello en cierto modo otra cosa que garantizar la libertad y el orden de las labores mismas de los señores Representantes del Pueblo, se hiere de tal suerte al Jefe de la Administración Pública y á su Gabinete, que este órgano oficial no puede menos de hacer algunas aclaraciones saludables, á fin de que la sociedad en general entienda que el Poder Ejecutivo, si fiel cumplidor de la ley y observador escrupuloso de todas aquellas medidas de buen juicio que la salud pública reclama, es también celoso defensor de los derechos que el decoro impone en las relaciones de poder á poder, y conoce hasta dónde es permitido que un señor Diputado llegue en sus juicios y opiniones relativas á los hombres del Gobierno y al manejo de la cosa pública.

"No serán parte á detener el curso de mis ideas, dice el señor Diputado, ni la vana esperanza de pasajeros honores comprados á expensas de la dignidad personal, ni el amago de daños, que sólo pueden acobardar á quien en poco estime el valor de sus convicciones", y tales frases son presuntuosas y vacías, porque los señores Diputados no han recibido ni promesas ni amenazas del Poder.

"Cayeron humilladas, por golpe no justificado aún, las garantías que constituyen la vida del ciudadano," exclama el señor Diputado delante de la Asamblea que acababa de oír de labios de una honorable Comisión de su seno que se hubo fundamento y razón suficiente para la suspensión de garantías, otorgada por la no menos respetable Comisión Permanente, parte del mismo Poder Legislativo y autorizada especialmente para decretar tal medida á iniciativa del Ejecutivo, y cuando el señor Diputado sabe que una mayoría considerable de los miembros de la Cámara aconsejaron el paso, fructuosísimo en bienes para la paz y el orden de la República.

"El poder Ejecutivo, excediendo la medida de su poder y abusando de él con manifiestos avances, ha faltado á sus deberes y violado la solemne promesa hecha ante esta Cámara, de ejercer sus extraordinarias atribuciones nada

más que para reprimir prudentemente y en justicia el movimiento revolucionario de que se creía amenazado", agrega el señor Diputado, colmando la medida del odio y de la ira que lo dominan y traspasando los límites de cuanto parecería propio de la seriedad y dignidad de su mandato de Representante del Pueblo.

Ni ha excedido el Poder Ejecutivo ninguna de las facultades de que está investido ni ha abusado con avances manifiestos ni ocultos de su claro derecho, ni en manera alguna ha faltado á sus deberes ni violado sus promesas, como por modo sobradamente infundado y ligero afirma el señor Diputado.

Los límites de la cordura parecen imponerse en caso de desacuerdo entre los miembros de dos Supremos Poderes de la Nación, y es completamente inusitado el estilo hiriente en los documentos que de cada uno de ellos emanan, y el proceder contrario está fundado además en las leyes universales de la cortesía y en las especiales del respeto mutuo que los mandatarios del Pueblo se deben.

El Ejecutivo, sereno en el cumplimiento del deber y firme en las determinaciones que para sostener el orden público y la pública tranquilidad ha tomado, está preparado para responder de la honorabilidad de sus actos ante la Nación y ante el mundo, á pesar de los obstáculos que se pretenden poner en su camino.—

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Sala de Casación. — San José, á las once de la mañana del día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

En el recurso de casación interpuesto por el señor Deodoro González Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela, en la causa que se le ha seguido por haber ejercido las funciones de Gobernador sin prestar antes el juramento constitucional,

RESULTANDO:

1º Que la causa se principió por denuncia hecha de ese delito, ante el Juez del Crimen de Alajuela; y que en ella se probó la verdad del hecho inculcado.

2º Que el procesado presentó en su descargo un telegrama dirigido el 10 de Noviembre de 1889, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, cuando fué nombrado Gobernador, en que le decía "Sírvese decirme ante quién puedo prestar el juramento constitucional"; y el de contestación en que se le dijo: "Dé por prestado el juramento constitucional".

3º Que la Sala 2ª de Apelaciones, por sentencia condenó al señor González á la pena de ciento un pesos de multa; á restituir los emolumentos que recibió mientras estuvo desempeñando la Gobernación de Alajuela sin prestar el juramento, con más un diez por ciento de su importe, por vía de multa; y á pagar los daños y perjuicios que haya causado; y se fundó la Sala: primero, en que estaba comprobado que el señor González había entrado á desempeñar su destino sin haber prestado antes el juramento constitucional, por lo cual se había hecho acreedor á la pena establecida por el artículo 239 del Código Penal; segundo, en que también debía el procesado restituir con la multa de 10 por ciento lo que hubiere recibido por razón de su cargo, según lo dispone el artículo 241 i-

dem; y en que no habiendo concurrido circunstancias agravantes ni atenuantes, podía el Tribunal reconocer toda la extensión de la pena aplicable, conforme al artículo 14 ídem.

4º Que contra esa sentencia se interpuso el presente recurso, que funda el recurrente en que ha habido indebida aplicación del artículo 249 del Código Penal, y violación de los artículos 1º y 19 en sus fracciones 11 y 12 del Código citado y 573 del de procedimientos criminales.

5º Que no se nota inobservancia en este proceso de las leyes procesales; y

CONSIDERANDO:

1º Que en el caso presente no es de extrañar que la respuesta enviada al señor González por el señor Secretario de Estado, diciéndole que diera el juramento por prestado, y que procedía de un superior de alta jerarquía, le hiciera creer que lo verificado, mediante los telegramas cruzados entre ellos, constituía una prestación legítima del juramento;

2º Que aunque esa creencia haya sido errada, pues el juramento de los funcionarios debe prestarse en la forma prescrita por la Constitución; ese error no puede haberle acarreado responsabilidad penal, toda vez que faltó la dañada intención de delinquir y que existió, por el contrario, voluntad de su parte para ajustar su conducta á las exigencias del derecho; y que, en consecuencia, la Sala sentenciadora ha violado el artículo 1º del Código Penal, al calificar de delito un hecho en el que falta la voluntad delictuosa.

Por tanto y de conformidad con el dicho artículo y el 7º y 8º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, se declara con lugar la casación demandada y anulá la sentencia de que se ha hecho relación. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia, para que dicte nueva sentencia con arreglo á derecho.

Ricardo Jimenez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—A. Alcarado.—Ascención Esquivel.—Cipriano Soto.—Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan José Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tarrazú, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado Santa Rosa, en San Marcos de Tarrazú, cantón sin numerar de esta provincia; consta como de ciento cincuenta hectáreas, y linda: Norte, posesión de Anselmo Mena; Sur, terrenos denunciados por Antonio Umaña; Este, posesiones de Miguel, Antonio, Gregorio y Adolfo Bonilla y Esteban Fernández; y Oeste, ídem de Pedro Fernández.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al denunciado terreno los hagan valer dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

San José, 1.º de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3. v. 1.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de esta villa, á quienes interese haga saber:

Que la señora Rafaela Fernández y Sandí, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mi autoridad solicitando se levante información para justificar que hace más de veinte años posee en nombre propio como única dueña la finca que se describe así: terreno cultivado de leñas, constante como de treinta y ocho áreas, situado en el punto llamado "el Chiverral" de esta villa, distrito primero cantón segundo de esta provincia, comprendido bajo los linderos siguientes: Norte y Sur, propiedad de Antón Sandí; Este, ídem de herederos de Manuela Sandí; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Sandí y Zacarías Bermúdez. Adquirida por herencia de su finada madre Benita Sandí Porras; está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia, cito con el término de treinta días á todas las personas que tengan alguna oposición que hacer en esta información, lo verifiquen dentro del término señalado.

Alcalde 1º del cantón de Espartero, Mayo 16 de 1891.

VICENTE MONTERO VARGAS.

J. Basilio Porras, Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Félix Mata Valle, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, rectificando el dominio que presentó el veintinueve de Abril de 1890, pasado y que aparece en el Diario Oficial el 7 del mes en curso, por haber tenido informes que dentro de los linderos que cito comprendía parte de unos terrenos municipales. La situación, extensión y linderos del terreno que denuncia el señor Mata Valle, con la rectificación hecha, son los siguientes: hasta cuatrocientas hectáreas en el punto llamado "Purisil" de Oroquieta, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: por el Norte, con terreno de la Municipalidad de Cartago y de don Ponciano Gallardo; por el Sur y el Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, camino á Tarrabá en medio, terrenos denunciados por don José Mercedes Rojas.

Cito á las personas que algún derecho tuvieran al terreno descrito, para que ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo: San José, 19 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3. v. 2.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor don Recaredo Bonilla y Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por sí y como padre de su menor hijo legítimo Francisco Bonilla Carranza, soltero, escolar y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío constante como de setecientos quince hectáreas, cuatro mil novecientos tres metros cuadrados, esto es, quinientas hectáreas para sí y el resto para el citado menor. Dicho terreno está situado en Espartero, cantón segundo de la comarca de Puntarenas, y bajo estos linderos: Norte, río de Espartero en medio, propiedad de don Juan Félix Bonilla; Sur, la milla marítima; Este, denuncia de José Martín Carvajal y testamentaria de Manuel Ugaldé; y Oeste, propiedad del señor Anderson Spencer. Fue denunciado por Vicente Flores Olivares, pero éste ha perdido el derecho según la ley, por haber dejado transcurrir más de seis meses sin dar curso al expediente de denuncia.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al indicado terreno, se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3. v. 3.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arturo Ulloa Giralt, vecino de esta ciudad, contra quien he dictado con esta fecha el auto que dice así: "Con presencia de los artículos 730, 277 y 840 parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arturo Ulloa Giralt, por el delito de estupro. Redúzcase á prisión; y por cuanto tiene defensor nombrado, omítase la prevención de hacerlo y dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Y por cuanto se ignora el paradero del procesado, llámesele por edictos, por constar de autos que se ha fugado. Con presencia del artículo 286 del Código citado, revócase por contrario imperio el auto que manda someter al conocimiento del Jurado de acusación la sumaria".

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará, como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen. San José, 21 de Mayo de 1891.

C. ESQUIVEL.

Muñoz Alvarez J., P. secretario.

3. v. 1.

